Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN, PARA EL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH) AÑOS 2018-2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 123 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 10 de septiembre de 2018.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018.
- La Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2018.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija orden de subrogancia en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.
- La Resolución Exenta N° 23 de 19 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprueba Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Hualpén para el Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH), años 2018-2019.
- La Resolución Exenta N° 105 de 15 de mayo de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprueba la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Hualpén para el Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH), años 2018-2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito físico**, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado, y en el **ámbito político,** mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos: Programa MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH); Programa 4 A 7; Programa MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN (MCP); y Programa BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN (BVSR).

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la distribución del presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

5. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, suscribió con la I. Municipalidad de Hualpén un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse cooperación mutua en la implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH) en la comuna de Hualpén, para los años 2018-2019.

6. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 23 de 19 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

7. Que, el Convenio fue modificado con fecha 3 de abril de 2018, siendo aprobada dicha modificación mediante la Resolución Exenta N° 105 de 15 de mayo de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

8. Que, posteriormente el Convenio fue modificado con fecha 13 de agosto de 2018, siendo necesario dictar la resolución que apruebe la modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 13 de agosto de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y

[redacted]

la I. Municipalidad de Hualpén, para la implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH) durante el año 2018-2019, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

AREA MUJER Y TRABAJO - SERNAMEG
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH)

En la ciudad de Concepción, a 13 de agosto de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALPEN**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.264.400-k, representada legalmente por su Alcalde subrogante, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación don **Christian Araneda Neira,** cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Chaitén N° 870, comuna de Hualpén, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR" (MJH)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Hualpén.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 23, de fecha 19 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

Posteriormente el Convenio fue modificado con fecha 3 de abril de 2018, siendo aprobada dicha modificación mediante Resolución Exenta N° 105, de fecha 15 de mayo de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 2080 de fecha 6 de agosto de 2018, la I. Municipalidad de Hualpén solicita modificar el Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las profesionales contratadas a honorarios para desempeñarse en el equipo comunal del Programa Mujeres Jefas de Hogar, particularmente considerando la situación de la encargada de la línea independiente del Programa doña Paulina Alejandra Trincado Alarcón, cédula nacional de identidad N° quien, estando embarazada, cuenta al 10 de julio de 2018 con 30 semanas y un día de embarazo, con evolución estable y sin complicaciones, según certificado de atención médica que se adjunta al citado Oficio, profesional que sin embargo no cumpliría con tener a lo menos 12 meses de afiliación al sistema previsional y de salud anteriores al mes de inicio de la licencia médica por descanso maternal previo al parto, y/o con tener a lo menos 6 meses de cotizaciones en el sistema previsional y de salud dentro de aquellos 12 meses previos al mes de inicio de la misma licencia médica, y/o con estar al día en el pago de las cotizaciones al sistema previsional y de salud al momento de inicio de la licencia médica que se le deberá extender atendiendo su estado de embarazo, y que constituyen los requisitos que la Ley exige para que ella tenga derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que debería reemplazar el pago de sus honorarios durante todo el período de ausencia.

CLAUSULA TERCERA:
Considerando que según lo previsto en la Ley 20.255, a partir del 1 de enero de 2018 comenzó a regir la obligación de cotizar para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, **sin posibilidad de eximirse**, para todos/as los/as trabajadores/as independientes que presten servicios profesionales sobre la base de emisión de boletas de honorarios, a que es una realidad que no puede desconocerse el hecho de que con anterioridad a esa fecha eran muy pocas las personas que siendo trabajadores/as independientes hubiesen efectivamente cotizado para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, y de que en esta situación y aún cuando dichos/as trabajadores/as independientes hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige a partir del 1 de enero de 2018, de todas formas no tendrían derecho o percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por no cumplir con la cantidad mínima de meses de afiliación y/o de cotización para fines previsionales y de salud previos al mes de inicio de su licencia médica, **de forma excepcional y sólo para este año 2018**, se accederá a modificar el Convenio a fin de permitir el pago de honorarios de las profesionales que se ausenten de sus funciones por gozar de licencia médica derivada del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, sólo cuando no cumplan con los requisitos legales para obtener el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar dichas licencias médicas.

Con todo, y de acuerdo a lo que informa la Unidad Técnica Regional del Programa MJH en el Memorándum N° 06/2018 de 8 de agosto de 2018, en relación con lo solicitado por la I. Municipalidad de Hualpén en el Oficio Ord. N° 2080 de fecha 6 de agosto de 2018, para el caso de todo el período de ausencia por descanso maternal previo y posterior al parto (incluyendo el permiso postnatal parental) de la encargada de la línea independiente del Programa MJH en Hualpén, doña Paulina Alejandra Trincado Alarcón, será el Municipio quien asumirá el pago del 100% de los honorarios de la profesional con recursos propios, sin incremento de recursos por parte de SERNAMEG al Ejecutor para la contratación de una persona de reemplazo durante dicho período.

CLAUSULA CUARTA:

[redacted]

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a las condiciones contractuales mínimas de prestación de servicios de las personas que formen parte del equipo comunal del Programa MJH, sólo cuando hubiesen sido contratadas como prestadoras de servicios profesionales sobre la base de emisión de boletas de honorarios, mediante la inclusión de un nuevo párrafo para los casos de ausencia por licencia médica derivada de descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **dice**:

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **debe decir**:

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

Sólo en el caso de las trabajadoras independientes que presten servicios a honorarios, que por no reunir durante el año 2018 *los requisitos de cantidad mínima de meses de afiliación y/o cantidad mínima de meses de cotización que la Ley exige, no tendrían derecho a percibir, durante el período de su descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar las licencias médicas que se les hubiesen extendido, se podrá proceder al pago de parte de sus honorarios, pero sólo en el período de ausencia de sus funciones* ***que se encuentre comprendido en el año 2018.*** *Para ello será siempre necesario que el Ejecutor solicite la autorización a la Dirección Regional SERNAMEG mediante Oficio, al cual se deberán adjuntar todos los antecedentes que permitan establecer la existencia del embarazo y cual será la fecha probable del parto, y los antecedentes que permitan concluir que no cumple con los requisitos que la Ley exige para obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debiendo siempre ser otorgada dicha autorización mediante Oficio. Habiendose concedido la autorización, y a fin de incentivar la afiliación y cotización individual de la persona que se encuentre en dicho estado, el monto de honorarios que se le pagará durante el período de ausencia, con cargo a recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa, no podrá exceder el 70% de los honorarios brutos que percibiría dicha persona de no haberse producido la ausencia de sus funciones por este motivo. Sin perjuicio de que se conceda esta autorización, en ningún caso se entenderá que SERNAMEG asume además la obligación de incrementar los recursos asignados al Ejecutor, de manera que ante este tipo de situaciones el incremento de recursos para la contratación de una persona de reemplazo por el periodo de ausencia, dependerá de que eventualmente SERNAMEG cuente con disponibilidad presupuestaria para transferir nuevos recursos al Ejecutor, o de que el Ejecutor disponga de excedentes en el presupuesto ya asignado para estos efectos, o de que el Ejecutor aporte nuevos recursos para la ejecución del Programa para estos mismos efectos.*

CLAUSULA QUINTA:

En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEXTA

La presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA SEPTIMA:

La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA OCTAVA:

La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez**, para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre

delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, don **Christian Araneda Neira**, para representar a la **I. Municipalidad de Hualpén** en su calidad de Alcalde subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 4602 de fecha 13 de agosto de 2018.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **María Elena Bückle Ibáñez** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Christian Araneda Neira** en representación de la **I. Municipalidad de Hualpén.**

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

MEBI/RRF/ISC/AVA/rrf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

AREA MUJER Y TRABAJO - SERNAMEG
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH)

En la ciudad de Concepción, a 13 de agosto de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALPEN**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.264.400-k, representada legalmente por su Alcalde subrogante, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación don **Christian Araneda Neira,** cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Chaitén N° 870, comuna de Hualpén, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR" (MJH)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Hualpén.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 23, de fecha 19 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

Posteriormente el Convenio fue modificado con fecha 3 de abril de 2018, siendo aprobada dicha modificación mediante Resolución Exenta N° 105, de fecha 15 de mayo de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 2080 de fecha 6 de agosto de 2018, la I. Municipalidad de Hualpén solicita modificar el Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las profesionales contratadas a honorarios para desempeñarse en el equipo comunal del Programa Mujeres Jefas de Hogar, particularmente considerando la situación de la encargada de la línea independiente del Programa doña Paulina Alejandra Trincado Alarcón, cédula nacional de identidad N° quien, estando embarazada, cuenta al 10 de julio de 2018 con 30 semanas y un día de embarazo, con evolución estable y sin complicaciones, según certificado de atención médica que se adjunta al citado Oficio, profesional que sin embargo no cumpliría con tener a lo menos 12 meses de afiliación al sistema previsional y de salud anteriores al mes de inicio de la licencia médica por descanso maternal previo al parto, y/o con tener a lo menos 6 meses de cotizaciones en el sistema previsional y de salud dentro de aquellos 12 meses previos al mes de inicio de la misma licencia médica, y/o con estar al día en el pago de las cotizaciones al sistema previsional y de salud al momento de inicio de la licencia médica que se le deberá extender atendiendo su estado de embarazo, y que constituyen los requisitos que la Ley exige para que ella tenga derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que debería reemplazar el pago de sus honorarios durante todo el período de ausencia.

CLAUSULA TERCERA:
Considerando que según lo previsto en la Ley 20.255, a partir del 1 de enero de 2018 comenzó a regir la obligación de cotizar para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, **sin posibilidad de eximirse**, para todos/as los/as trabajadores/as independientes que presten servicios profesionales sobre la base de emisión de boletas de honorarios, a que es una realidad que no puede desconocerse el hecho de que con anterioridad a esa fecha eran muy pocas las personas que siendo trabajadores/as independientes hubiesen efectivamente cotizado para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, y de que en esta situación y aún cuando dichos/as trabajadores/as independientes hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige a partir del 1 de enero de 2018, de todas formas no tendrían derecho o percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por no cumplir con la cantidad mínima de meses de afiliación y/o de cotización para fines previsionales y de salud previos al mes de inicio de su licencia médica, **de forma excepcional y sólo para este año 2018**, se accederá a modificar el Convenio a fin de permitir el pago de honorarios de las profesionales que se ausenten de sus funciones por gozar de licencia médica derivada del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, sólo cuando no cumplan con los requisitos legales para obtener el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar dichas licencias médicas.

Con todo, y de acuerdo a lo que informa la Unidad Técnica Regional del Programa MJH en el Memorándum N° 06/2018 de 8 de agosto de 2018, en relación con lo solicitado por la I. Municipalidad de Hualpén en el Oficio Ord. N° 2080 de fecha 6 de agosto de 2018, para el caso de todo el período de ausencia por descanso maternal previo y posterior al parto (incluyendo el permiso postnatal parental) de la encargada de la línea independiente del Programa MJH en Hualpén, doña Paulina Alejandra Trincado Alarcón, será el Municipio quien asumirá el pago del 100% de los honorarios de la profesional con recursos propios, sin incremento de recursos por parte de SERNAMEG al Ejecutor para la contratación de una persona de reemplazo durante dicho período.

CLAUSULA CUARTA:

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a las condiciones contractuales mínimas de prestación de servicios de las personas que formen parte del equipo comunal del Programa MJH, sólo cuando hubiesen sido contratadas como prestadoras de servicios profesionales sobre la base de emisión de boletas de honorarios, mediante la inclusión de un nuevo párrafo para los casos de ausencia por licencia médica derivada de descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **dice**:

> ***a.3.*** ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*
>
> *(...)*
>
> *a.3.3.* ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **debe decir**:

> ***a.3.*** ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*
>
> *(...)*
>
> *a.3.3.* ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que*

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.

***Sólo en el caso de las trabajadoras independientes que presten servicios a honorarios, que por no reunir durante el año 2018** los requisitos de cantidad mínima de meses de afiliación y/o cantidad mínima de meses de cotización que la Ley exige, no tendrían derecho a percibir, durante el período de su descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar las licencias médicas que se les hubiesen extendido, se podrá proceder al pago de parte de sus honorarios, pero sólo en el período de ausencia de sus funciones **que se encuentre comprendido en el año 2018**. Para ello será siempre necesario que el Ejecutor solicite la autorización a la Dirección Regional SERNAMEG mediante Oficio, al cual se deberán adjuntar todos los antecedentes que permitan establecer la existencia del embarazo y cual será la fecha probable del parto, y los antecedentes que permitan concluir que no cumple con los requisitos que la Ley exige para obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debiendo siempre ser otorgada dicha autorización mediante Oficio. Habiendose concedido la autorización, y a fin de incentivar la afiliación y cotización individual de la persona que se encuentre en dicho estado, el monto de honorarios que se le pagará durante el período de ausencia, con cargo a recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa, no podrá exceder el 70% de los honorarios brutos que percibiría dicha persona de no haberse producido la ausencia de sus funciones por este motivo. Sin perjuicio de que se conceda esta autorización, en ningún caso se entenderá que SERNAMEG asume además la obligación de incrementar los recursos asignados al Ejecutor, de manera que ante este tipo de situaciones el incremento de recursos para la contratación de una persona de reemplazo por el periodo de ausencia, dependerá de que eventualmente SERNAMEG cuente con disponibilidad presupuestaria para transferir nuevos recursos al Ejecutor, o de que el Ejecutor disponga de excedentes en el presupuesto ya asignado para estos efectos, o de que el Ejecutor aporte nuevos recursos para la ejecución del Programa para estos mismos efectos.*

CLAUSULA QUINTA:

En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEXTA

La presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA SEPTIMA:

La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA OCTAVA:

La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades

[redacted]

CHILE LO HACEMOS TODOS

para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, don **Christian Araneda Neira,** para representar a la **I. Municipalidad de Hualpén** en su calidad de Alcalde subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 4602 de fecha 13 de agosto de 2018.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

CHRISTIAN ARANEDA NEIRA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

MEBI/RRF/ISC/AVA/rrf

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género | BIOBÍO

MEMORANDUM N°036 - 2018 SERVICIO

DE: **SRA. MARÍA ELENA BUCKLE IBAÑEZ**
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG BIOBIO

A: **RODRIGO ROJAS FONSECA**
ABOGADO REGIONAL SERNAMEG BIOBIO

REF: **Solicitud Modificación Convenio Hualpén**

FECHA: 08 AGO. 2018

Junto con saludar, informo a Ud. que se aprueba la solicitud de modificación presentada por la Municipalidad de Hualpén, por lo que autorizo e instruyo realizar las acciones legales correspondientes, según el informe técnico presentado y oficio del ejecutor que se adjunta.

Sin otro particular, se despide de Ud.,

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG BIOBIO

MBI/ISC/ava
C.C.:
-Programa Mujeres Jefas de Hogar
-DAF Sernameg
-Abogado Regional
-Archivo

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género | BIOBÍO

MEMORANDUM N°6 - 2018 SERVICIO

DE: **ANDREA VALENZUELA ALFARO**
ENCARGADA PMJH SERNAMEG BIOBIO

A: **SRA. MARÍA ELENA BUCKLE IBAÑEZ**
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG BIOBIO

REF: **Solicitud Modificación Convenio Hualpén**

FECHA: **08 agosto 2018**

Junto con saludarle, informo a Ud. que la municipalidad de Hualpén, a través del Convenio Programa MJH, solicita modificar convenio para autorizar el pago del 100% de remuneraciones de Paulina Trincado Alarcón, financiado con recursos frescos municipales, ya que hará uso del derecho de pre y postnatal parental, señalando que la profesional pese a estar cotizando desde febrero no cumple con el periodo mínimo exigido para la cancelación del subsidio maternal.

Como municipio señalan el respeto de la Clausula Octava número II Condiciones Contractuales del equipo comunal de trabajo. a.3.3. "Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto", sin embargo no tiene el derecho a percibir la remuneración por tal concepto, dada las razones antes mencionadas.

Dado los antecedentes, como supervisora técnica de la comuna apruebo la modificación de convenio que propone el municipio de Hualpén, ya que si bien la profesional cumplió con el pago de sus cotizaciones este año, no podrá percibir su subsidio maternal por no cumplir con el mínimo de cotizaciones exigidas, y solicito a usted realizar las gestiones pertinentes para proceder con dicha solicitud.

Sin otro particular, se despide de usted,

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
PMJH
Región del Bio Bio

ANDREA VALENZUELA ALFARO
PROFESIONAL MJH
SERNAMEG BIOBIO

AVA/ava
C.C.:
-Programa Mujeres Jefas de Hogar
-Archivo

SERNAM VIII REGIÓN
OF. DE PARTES
0 8 AGO. 2018
INGRESO Nº 287482

MUNICIPALIDAD DE HUALPEN
ALCALDIA

OFICIO : 2080 /

ANT. : Convenio SernamEG y Municipalidad de Hualpén 2018, Programa Jefas de Hogar.

MAT. : Solicita a Modificación de Convenio que indica.

HUALPEN, 06 AGO 2018

DE : ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
SRA. KATHERINE TORRES MACHUCA

A : DIRECTORA REGIONAL DE SERNAMEG (S)
SRA. MARIA ELENA BÛCKLE IBÀÑEZ

Junto con saludarle, vengo en exponer y solicitar a usted lo siguiente:

Nuestro municipio se encuentra ejecutando Programa "Mujeres Jefas de Hogar" a través del Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución, dentro de dicha línea se encuentra prestando servicios Doña Paulina Alejandra Trincado Alarcón, quien se encuentra en estado de embarazo pronta a ser uso de su Pre y Post Natal beneficio que contempla dicho convenio de fecha 29 de diciembre del año 2017, como lo establece ***la Clausula Octava numero II Condiciones Contractuales del equipo comunal de Trabajo a).3.3. "Respecto a ausencia por licencias medicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto"***. Dicho descanso de acuerdo a su ficha clínica del Hospital Regional de Concepción debería comenzar durante el mes de agosto del presente año. No obstante aquello y sin perjuicio que dicha prestadora tiene derecho a ausentarse por el periodo comprendido en dichas etapas no tiene derecho a percibir la remuneración por tal concepto.

Así las cosas y en virtud del convenio vigente que existente y lo dispuesto en la ***Clausula Octava "Compromisos Administrativos de las Partes" numero I Modificaciones de Convenio señala que " se podrá efectuar con el acuerdo de ambas partes y de conformidad al procedimiento siguiente:..."***,vengo en solicitar tenga a bien autorizar y en caso de ser positiva dicha autorización modificar el convenio en el sentido de que el derecho que le asiste a la prestadora sea con goce de sueldo en el 100% durante todo el periodo que duré esté.

Es dable señalar la voluntad de esta autoridad en el sentido de modificar el Convenio en beneficio de la prestadora ya individualizada considerando que a través de Políticas, planes y Programas es fortalecer la autonomía de los derechos de las mujeres.

A la presente solicitud de modificación de Convenio se adjuntan los siguientes, estos son:

-. Decreto Alcaldicio N°177 de fecha 8 de febrero del año 2018 , que aprueba Programa Social "Complementación Profesional Convenio Programa Mujeres Jefas de Hogar Hualpen".

-. Contrato de Prestación de Servicios Personales Honorarios de fecha 20 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de Hualpen y Doña Paulina Alejandra Trincado Alarcón.

-. Decreto Alcaldicio N° 1178 de fecha 23 de febrero del año 2018, que aprueba y ratifica contrato de Prestación de Servicios "Complementación Profesional Convenio SernamEG-Mujeres Jefas de Hogar y Municipalidad de Hualpen".

-. Cédula Nacional de Identidad de Doña Paulina Alejandra Trincado Alarcón.

-. Informe de atención policlínico Obstetricia Adultos Hospital Regional de Concepción Guillermo Grant Benavente de fecha 10 de julio del año 2018.

-. Certificado de Cotizaciones Previsionales de fecha 24 de julio del año 2018 de Doña Paulina Alejandra Trincado Alarcón.

-. Certificado de Afiliación previsional de Doña Paulina Alejandra Trincado Alarcón de decha 24 de julio del año 2018.

-. Certificado de Afiliación al Fondo Nacional de Salud de Doña Paulina Alejandra Trincado Alarcón de fecha 24 de julio del año 2018.

-. Certificado de Cotizaciones del Fondo Nacional de Salud de fecha 24 de julio del año 2018 de Doña Paulina Alejandra Trincado Alarcón.

Por lo anteriormente y esperando tener una buena acogida,

Se despide atentamente;

I. MUNICIPALIDAD ALCALDESA HUALPÉN

KATHERINE TORRES MACHUCA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

DGM/ CCS/RCG/IOA/ioa
Distribución:
- La indicada
- Secretaría Municipal
- DIDECO
- Archivo Jefas de Hogar

MUNICIPALIDAD ASESOR JURIDICO HUALPEN

MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMA SOCIAL

El Director (s) que suscribe, en su calidad de responsable de la actividad que a continuación se indica, viene a presentar el siguiente programa, que se encuentra respaldado por una completa fundamentación, en donde se indican los gastos en que debe incurrir el Municipio para su financiamiento.

NOMBRE:	**PROGRAMA: "Complementación Profesional Convenio Programa Mujeres Jefas de Hogar Hualpén" Área Mujer y Trabajo SERNAMEG – Municipalidad de Hualpén.**
OBJETIVO:	Complementar al Equipo de Profesionales durante el presente año 2018, según acuerdo del Convenio, para ejecución del Proyecto "Programa Mujeres Jefas de Hogar" a ejecutarse entre 01 de Enero de 2018 y 31 de Diciembre de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de la Región del Bíobío** y la Municipalidad de Hualpén.

DETALLE DE GASTOS:	**Cuenta Presupuestaria**	**Presupuesto Solicitado**
Prestación de Servicios en Programa Comunitario	**215.21.04.04**	**$ 10.933.350**

V° B° DIRECTORA (S)
ADMINISTRACION Y FINANZAS

FIRMA Y TIMBRE
DIRECTOR(S) DESARROLLO COMUNITARIO

Según Certificado de Disponibilidad N° 122

DECRETO N° 0177 HUALPEN, 08 FEB 2018

VISTOS:	Decreto Alcaldicio N° 738 de fecha 30 de Enero de 2018, Nombramiento de la Sr. Alcalde (s) Christian Araneda Neira; El presupuesto Municipal vigente año 2018, aprobado con firma y voto favorable de la Presidenta, Srta. Katherine Torres Machuca, según acuerdo Nº 411/2017, de sesión Extraordinaria N° 33 de fecha 14 de Diciembre de 2017; Convenio de fecha 29 de Diciembre de 2017, Celebrado entre SERNAMEG y la Municipalidad de Hualpén; Resolución Exenta n° **23**, de fecha **19** de Enero de 2017, que Aprueba Convenio entre SERNAMEG y Municipalidad de Hualpén y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

Apruébese el Programa Social individualizado, respaldado por los antecedentes Adjuntos
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CHRISTIAN ARANEDA NEIRA
ALCALDE (S)

DUBERLI GUERRERO MAYORGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DGM/ctm/ibá/rce
Distribución :
- Asesor Jurídico
- Secretaria Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control

PROGRAMA SOCIAL

"Complementación Profesional Convenio Programa Mujeres Jefas de Hogar Hualpén" Área Mujer y Trabajo SERNAMEG – Municipalidad de Hualpén.

DIRECCION EJECUTORA: DIRECTOR(S) DESARROLLO COMUNITARIO
FUNCIONARIO RESPONSABLE: SR. DUBERLI GUERRERO MAYORGA
FECHA: 01 DE ENERO 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
LUGAR: Oficina de la Mujer-Programa Jefas de Hogar- Dirección Desarrollo Comunitario
OBJETIVO GENERAL: Complementar acciones profesionales durante el presente año 2018, a la ejecución del Programa denominado "Mujeres Jefas de Hogar" a ejecutarse durante el bienio 2017 - 2019 y posterior prórroga, según lo expresado en Convenio entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género SERNAMEG y nuestro Municipio.
POBLACIÓN BENEFICIARIA: Mujeres de la comuna según idoneidad en los requisitos.
FUNDAMENTACIÓN: El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución busca promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación, trabajo remunerado, doméstico y de cuidados. Como parte integrante del citado Convenio, **el artículo SEPTIMO, señala dentro de los COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES en su Título I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS SERNAMEG:** **b. Compromisos Financieros Sernameg:** b.1 SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa en dos remesas anuales. La primera de ellas, con cargo a la **Ley de Presupuesto para el año 2018,** b.2 La segunda remesa estará condicionada a lo que establezca la **Ley de Presupuesto para el año 2019.** Así mismo, **el artículo SEPTIMO, señala en su Título II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR:** **letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor:** **b.1.**La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al Plan de Cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal del Ejecutor. b.2. El Ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa la suma bruta, única y total anual de **$16.533.350, (dieciséis millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos),** **b.3.** El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAMEG y **el recurso dinero** aportado por el Ejecutor deberá corresponder **a lo menos al 50% de recurso que aporte** SERNAMEG, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. No obstante lo indicado, SERNAMEG podrá rebajar dicho límite, previa justificación de la Entidad Ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica Regional MJH de SERNAMEG.
DESCRIPCIÓN: La Municipalidad, mediante Convenio, acepta la responsabilidad de cumplir como objetivo general del proyecto y adicional a ello, en lo específico: Desarrollar capacidades y habilidades laborales de las jefas de hogar, a través de talleres de formación para mejorar sus condiciones para el trabajo remunerado tanto para el trabajo dependiente como independiente. Articular con la institucionalidad pública y privada el acceso de las participantes a la oferta existente para mejorar sus oportunidades de desarrollo en el trabajo dependiente como independiente de acuerdo a sus necesidades y demandas, y a través de la consecución del proyecto laboral elaborado por las mujeres participantes del Programa. El Programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso: - Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo. - Mujer entre 18 y 65 años de edad. - Económicamente activa: trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo – - Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso. - Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el Programa. - No haber sido usuaria del Programa MJH en los últimos 3 años4. - Que hayan participado en Programa MAE, no podrán acceder al Programa MJH ni pueden participar simultáneamente. - Ser derivada de los Programas de SERNAMEG. Del Programa VCM no exige cumplimiento de los requisitos de selección. En general lo señalado *"Orientaciones Técnicas Programa MJH 2018-2019"*, que ejecuta en virtud del presente Convenio.

ITEM	Cuenta Presupuestaria	Presupuesto Solicitado
Prestación de Servicios en Programas Comunitarios	**215.21.04.04**	**$ 10.933.350**

MUNICIPALIDAD HUALPÉN DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DUBERLI GUERRERO MAYORGA
DIRECTOR(S) DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS

En Hualpén, a **20 de Febrero de 2018,** entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN,** Rut Nº 69.264.400-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **KATHERINE TORRES MACHUCA,** Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad Nº , según decreto Alcaldicio N° 6362, de fecha 06 de diciembre de 2016, ambos con domicilio en calle Chaitén Nº 8070, comuna de Hualpén, en adelante "**la Municipalidad**", y don/ña **PAULINA ALEJANDRA TRINCADO ALARCÓN,** Cédula de Identidad Nº con domicilio en en adelante **el(la) prestador(a),** se acuerda el siguiente contrato:

Primero. Fundamento Legal. Resolución Exenta N° 23, de fecha 19 de Enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Acuerdo N° 48, del H. Concejo Municipal, sesión ordinaria N° 03 de fecha 31 de Enero de 2018, Aprueba Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución Área Mujer y Trabajo "Programa Mujeres Jefas de Hogar", entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Municipalidad de Hualpén; Decreto Alcaldicio N° 177, de fecha 08 de Febrero, que Aprueba y Ratifica Programa de Complementación Profesional Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución Área Mujer y Trabajo "Programa Mujeres Jefas de Hogar".

Segundo. Objeto, naturaleza del contrato y normativa aplicable.

A) Del objeto. La Municipalidad para el cumplimiento de sus fines y atendida la necesidad actual, requiere la prestación de servicios al **"Programa Mujeres Jefas de Hogar"**, como **"Encargada Comunal del Programa Mujeres Jefas de Hogar - Línea Independiente"** desarrollando funciones en base a: **Orientaciones Técnicas del Programa Mujeres Jefas de Hogar.** Con tal objeto contrata a don/ña **PAULINA ALEJANDRA TRINCADO ALARCÓN,** ya individualizado, quien se obliga a ejecutar oportuna y eficazmente los servicios personales descritos y requeridos por la municipalidad.

B) De la naturaleza del contrato. La prestación de los servicios, en todo lo no previsto por este contrato, se regulará por las normas de la prestación de servicios personales establecidos en el Código Civil. En consecuencia, las partes declaran conocer la exclusión de esta relación contractual de las normas del Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales (Ley Nº 18.883). Del mismo modo, atendida la inexistencia de vínculo de subordinación y dependencia entre ellas, declaran conocer la exclusión de esta relación contractual de las normas del Derecho del Trabajo.

C) Probidad administrativa. El/la prestador/a declara conocer su obligación de observancia estricta de las normas sobre probidad administrativa aplicables a toda prestación de servicios personales a los órganos de la administración del Estado.

D) Confidencialidad. La prestadora declara conocer el carácter confidencial de los datos sensibles y personales de las beneficiarias atendidas por el Equipo, con ello, garantiza cautelar dichos antecedentes manteniendo su estricta reserva, en estricta observancia a lo indicado en la Ley 19628, sobre protección de la vida privada.

Tercero. De las inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

El/la prestador/a, a través de Declaración Jurada que se entiende forma parte integrante del presente contrato, ha declarado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575. Por otra parte, el prestador estará sujeto a lo establecido en los artículos 54°, 55° y 56° de la Ley N° 18.575, normativa que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

Cuarto. Del pago de los servicios y modalidades

A) Del pago. La municipalidad pagará, a título de honorarios, por los servicios del/la prestador/a la suma total de **$10.933.350 (diez millones novecientos treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos).** De esta suma la municipalidad efectuará la retención del 10% por concepto del impuesto que grava la actividad.

B) Época del pago. El honorario pactado se pagará en **12 (doce)**, cuotas, la primera, correspondiente al mes de enero 2018 por un monto de $911.140 (novecientos once mil ciento cuarenta pesos), las 11 restantes iguales y sucesivas de **$911.110 (novecientos once mil ciento diez pesos)** y dentro de los primeros cinco días hábiles de la efectiva prestación de los servicios.

C) Condición del pago. La municipalidad pagará el honorario contra presentación de la respectiva boleta de servicios, que el prestador emitirá, adjunta al informe de sus actividades mensuales, debiendo ambos documentos estar aprobados previamente por la Directora de la Unidad Municipal a la que preste servicios y/o del Administrador Municipal, o quienes subroguen en su caso. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la autoridad comunal para verificar y corroborar, en cualquier tiempo, la efectividad de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el presente instrumento.

Quinto: Las partes dejan expresamente establecido que el/la prestador/a cuenta con la **Obligatoriedad de pago de cotizaciones previsionales.** De acuerdo a lo que establece la ley N° 20.255 del año 2008 sobre **"Reforma Previsional"**, en lo pertinente establece que los trabajadores independientes que emiten boleta de honorarios se incorporaran gradualmente al sistema de pensiones a contar del 1 de enero de 2012. Así las cosas a del 1 de enero de 2018, estarán obligados **SIN EXCEPCIONES**, respecto al 100% de su renta imponible anual, (equivalente al 80% de sus rentas brutas obtenidas el año anterior a la declaración) ello significa, cotizar para, su futura pensión (incluye 10% de cotización obligatoria, comisión de la AFP por administración y Seguro de invalidez y sobrevivencia) seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, más una tasa adicional dependiendo del riesgo asociado a la actividad, que le será informada al momento de registrarse en el Instituto de Seguridad Laboral o Mutual como lo señala la ley 16.744 de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales) y el 7% de la renta imponible para salud. La obligación de cotizar es anual y la verificación del monto efectivo a pagar será realizada por el Servicio de Impuestos Internos en el año calendario siguiente, durante el proceso de declaración anual de impuesto a la renta. No obstante, el trabajador independiente puede realizar Pagos Previsionales Mensuales (PPM) en su AFP durante el año. Por lo anterior toma conocimiento expreso que dichas cotizaciones son a su cargo en forma exclusiva, quedando liberada la municipalidad de dicha obligación por el solo ministerio de la ley.

Sexto. Beneficios Análogos.

La prestadora, aunque no tiene la calidad de funcionaria municipal conforme al artículo 4º de la Ley Nº 18.883, ni es trabajador según define el artículo 3º letra b) del Código del Trabajo, gozará de los siguientes beneficios:

1. Según lo indica el Numeral II Compromisos Técnicos y Financieros, b Compromisos Financieros del Ejecutor, b10, proveer al Equipo Comunal viáticos y/o para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAMEG, encuentros zonales, en la capital regional, en otras regiones, según pertinencia determinada por SERNAMEG.
2. Respeto a ausencia por licencia médica por enfermedades debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente. En coherencia con lo expresado en el artículo Quinto del presente contrato. En caso que la licencia médica supere los 15 días corridos, se procederá a contratar un reemplazo por el período que dure su ausencia.
3. Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.
4. Respeto a ausencia por licencia médica derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente convenio.
5. Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de sus honorarios por el mismo período para fines personales, previa autorización escrita del director de la unidad respectiva y/o del Administrador Municipal.

Séptimo. De la vigencia del contrato y terminación anticipada:

A) Del Plazo. Por necesidades del Servicio, las actividades comenzaron a desarrollarse el día **01 de Enero de 2018 y se extenderá como máximo, hasta el 31 de Diciembre de 2018**, sin perjuicio de las facultades de poner término anticipado al mismo por parte de la autoridad comunal.

B) Término de Contrato. Las partes comparecientes acuerdan que, para poner término al presente contrato, deberá darse aviso escrito a la otra parte, con 05 días de antelación al vencimiento del presente contrato, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente contrato, dejando expresamente consignada la facultad que ambas partes contratantes decidan poner término anticipado al contrato de mutuo acuerdo sin derecho a indemnización alguna.

Las partes acuerdan que es deber del/la prestador/a actualizar e informar, mediante comunicación escrita, ingresada a oficina de partes, cualquier modificación o cambio de domicilio, de forma tal que, en caso de incumplir tal obligación, se entenderá válidamente notificado en el domicilio registrado en este instrumento.

C) Informes. El/la prestador/a estará obligado a informar de sus servicios con la periodicidad que el encargado de la unidad respectiva le señale, no pudiendo exceder de la mensualidad.

Octavo. Supervisión técnica.
La prestadora prestará sus servicios a la unidad Dirección de Desarrollo Comunitario cuya dirección supervisará técnicamente su desempeño de manera trimestral en conjunto con Senda Regional.
Sin perjuicio de que, a requerimiento de la administración municipal, pueda ser destinado a servir en otra unidad municipal.

Noveno. Domicilio y competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Hualpén y prorrogan la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo. Otorgamiento y aprobación del contrato. El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la Municipalidad y una copia en poder del/la prestador/a y una vez sancionado por Decreto Alcaldicio quedará totalmente tramitado.

Previa lectura, ratifican lo pactado y firman:

PAULINA ALEJANDRA TRINCADO ALARCÓN

I. MUNICIPALIDAD * ALCALDESA * HUALPEN

KATHERINE TORRES MACHUCA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

APRUEBA Y RATIFICA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN PROFESIONAL CONVENIO SERNAMEG-MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN.

HUALPEN 23 FEB 2018

Nº 1178

VISTOS:

Estos antecedentes: Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH) Años 2018-2019 suscrito entre Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género por medio de su Dirección Regional Bíobío y Municipalidad de Hualpén, de fecha 29 de Diciembre de 2017; Acuerdo N° 48, del H. Concejo Municipal, sesión ordinaria N° 3, de fecha 31 de Enero de 2018, Aprueba y Ratifica Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH) Años 2018-2019 suscrito entre Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género por medio de su Dirección Regional Bíobío y Municipalidad de Hualpén; Resolución Exenta N° 23 de Dirección Regional Bíobío y Municipalidad de Hualpén, de fecha 19 de Enero de 2018; Decreto Alcaldicio N° 177, de fecha 08 de Febrero de 2018, que Aprueba y Ratifica Programa de Complementación Profesional Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH) Años 2018-2019 suscrito entre Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género por medio de su Dirección Regional Bíobío y Municipalidad de Hualpén; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 122 de fecha 31 de Enero de 2018 de la Dirección de Administración y Finanzas; Facultades conferidas en el Artículo 12 y 63 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones y Resolución Nº 520 de fecha 14 de diciembre de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- Apruébese y Ratifíquese el siguiente CONTRATO de prestación de servicios celebrado con fecha 20 de Febrero de 2018, con vigencia que se indican a continuación respecto de la siguiente persona:

NOMBRE	C DE I	VIGENCIA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
PAULINA ALEJANDRA TRINCADO ALARCÓN		01-01-2018 AL 31-12-2018	$ 911.140 X 1 $ 911.110 X 11	$ 10.933.350

2.- Por razones impostergables de buen servicio, las labores contratadas en virtud de los instrumentos aprobados y ratificados por el presente Decreto, se prestaron con fecha que se indica en el respectivo contrato, alcanzando su aprobación y ratificación a las actividades realizadas y productos obtenidos entre la referida fecha y la época de suscripción del respectivo contrato.

3.- El gasto que demanda el pago de los servicios contratados se imputaran a la cuenta Presupuestaria Nº 21.04.004 del Presupuesto Municipal vigente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 122/2018 de fecha 31 de Enero de 2018 de la Directora (s) de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Hualpén.

4.- Nómbrese unidad Técnica del presente contrato a la Dirección Desarrollo Comunitario.

Anótese, publíquese y transcríbase por Secretaría.

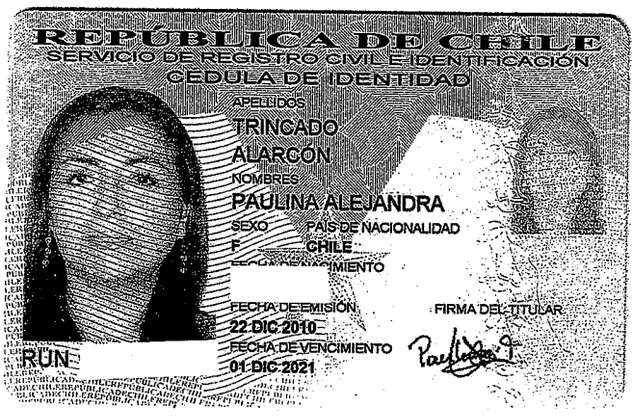
I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL HUALPÉN

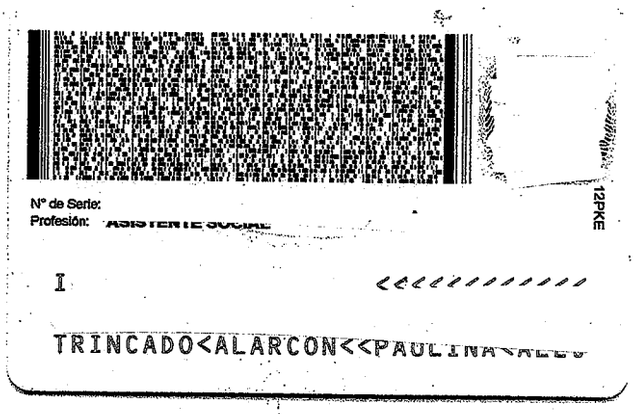
NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDESA HUALPÉN

KATHERINE TORRES MACHUCA
ALCALDESA

APA/ctm/iop/rce
DISTRIBUCION:
Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Desarrollo Comunitario
Dirección de Control.-


REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CEDULA DE IDENTIDAD
APELLIDOS
TRINCADO
ALARCÓN
NOMBRES
PAULINA ALEJANDRA
SEXO
F
PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE EMISIÓN
22 DIC 2010
FECHA DE VENCIMIENTO
01 DIC 2021
FIRMA DEL TITULAR
RUN


N° de Serie:
Profesión: ASISTENTE SOCIAL
12PKE
I <<<<<<<<<<<<<<
TRINCADO<ALARCON<<PAULINA<ALEJ

CERTIFICADO COTIZACIONES

Folio de Certificación Nº:22AC29673545BD4AAF

24 de julio de 2018

A.F.P. Modelo S.A., certifica que a la fecha, la Sra. : PAULINA ALEJANDRA TRINCADO ALARCÓN R.U.T.: DOMICILIO: registra en su CUENTA OBLIGATORIA las siguientes cotizaciones, correspondientes al periodo comprendido entre 06/2017 y 07/2018.

Período	Tipo de Movimiento	Fecha Caja	Monto		Valor Cuota	Rut Pagador	Tipo Fondo
			Pesos	Cuotas			
05-2018	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE PAGO	28/06/2018	72.890	1,75	41.641,90		C
04-2018	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE PAGO	24/05/2018	72.890	1,73	42.105,37		C
03-2018	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE PAGO	26/04/2018	72.890	1,75	41.667,37		C
02-2018	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE PAGO	25/03/2018	72.890	1,75	41.544,71		C
01-2018	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE PAGO	18/02/2018	72.890	1,76	41.466,05		C

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada, para los fines que estime conveniente, excluyendo su presentación en tribunales para formular un reclamo de cobranza de cotizaciones previsionales, Ley 20.023.

SUCURSAL VIRTUAL afpmodelo

AFP Modelo
Servicio al Cliente

FONDO A	FONDO B	FONDO C	FONDO D	FONDO E
MAS RIESGOSO	RIESGOSO	INTERMEDIO	CONSERVADOR	MAS CONSERVADOR

Este certificado tiene una validez de 35 días a contar de la fecha de emisión y puede comprobar su validez ingresando a www.afpmodelo.cl, opción "Herramientas - Validar Certificados", ingresando Rut y número Folio de Certificación".

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Folio de Certificación N°:426929673545BB75EF

24 de julio de 2018

A.F.P. Modelo S.A., certifica que la Sra. PAULINA ALEJANDRA TRINCADO ALARCÓN, ingresó al nuevo Sistema Previsional con fecha 01 de marzo del 2011 y se encuentra afiliada a esta Administradora de Fondos de Pensiones desde el día 01 de marzo del 2011.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

SUCURSAL VIRTUAL afpmodelo

AFP Modelo
Servicio al Cliente

Este certificado tiene una validez de 35 días a contar de la fecha de emisión y puede comprobar su validez ingresando a www.afpmodelo.cl, opción "Herramientas - Validar Certificados", ingresando Rut y número Folio

CERTIFICADO

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** certifica que, de acuerdo a sus registros, Don(a) **PAULINA ALEJANDRA TRINCADO ALARCÓN**, RUN figura como afiliado (o beneficiario) del FONDO NACIONAL DE SALUD, encontrándose clasificado en el Grupo a que se refiere el artículo 160 D.F.L N° 01 del 2005, con certificación vigente.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.

Marcelo Mosso Gómez
Director
Fondo Nacional de Salud

Queremos que esté más informado.
Llámenos al 600 360 3000
Visítenos en www.fonasa.cl

Este certificado tiene validez de 60 días, después de su emisión.

Fecha Emisión: 24/07/2018
Código de Verificación: 2585999116

CERTIFICADO DE COTIZACIONES

Cuenta de Cotizaciones Obligatorias

Fecha Emisión: 24/07/2018

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** dispone del siguiente registro de movimientos de cotizaciones de salud para el(la) afiliado(a) Sr(a) **PAULINA ALEJANDRA TRINCADO ALARCÓN**, RUN correspondientes al período de 07-2017 a 07-2018.

Rut Empleador	Empleador	Período de Remuneraciones	Tipo Declaración	Régimen	Monto Renta Imponible	Monto Cotización	Días Trabajados	Tipo Remuneración	Afiliado CCAF	Fecha Pago
	PAULINA ALEJANDRA TRINCADO ALARCÓN	04-2018	DECLARADA Y PAGADA	NUEVO REGIMEN	$728,890	$51,022	30	COTIZACIONES		24-05-2018
1	PAULINA ALEJANDRA TRINCADO ALARCÓN	03-2018	DECLARADA Y PAGADA	NUEVO REGIMEN	$728,890	$51,022	30	COTIZACIONES		26-04-2018
	PAULINA ALEJANDRA TRINCADO ALARCÓN	02-2018	DECLARADA Y PAGADA	NUEVO REGIMEN	$728,890	$51,022	30	COTIZACIONES		25-03-2018
	PAULINA ALEJANDRA TRINCADO ALARCÓN	01-2018	DECLARADA Y PAGADA	NUEVO REGIMEN	$728,890	$51,022	30	COTIZACIONES		18-02-2018

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.

Marcelo Mosso Gómez
Director
Fondo Nacional de Salud

Este certificado tiene una validez de 60 días, después de su emisión.

Código 1874512091

Notas:
1. Verifique que los montos aquí señalados sean iguales a los descuentos por concepto de cotización por salud FONASA efectuados por su empleador en su liquidación de remuneraciones o pensión. Cualquier consulta o reclamo se debe hacer llegar a FONASA a través de la página web (http://www.fonasa.cl).
2. Esta cartola de cotizaciones no es válida para efectos de lo establecido en la Ley N°19.844, relativa a acreditación de pago de cotizaciones previsionales por parte del empleador.
3. CT: Cotizaciones Temporales, serán validadas por FONASA en forma posterior.
4. PBS: Pensión Básica Solidaria.